



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 MAYO 1993

RESOL. n° 230 - 93

EXPT. n° 4.130/93

VISTO:

el informe elevado por el Jefe del Dpto. Presupuesto y Rend. de Cuentas, // por el que manifiesta que el Sr. Valentín Martínez Hinojosa se negó a cumplir / órdenes impartidas por superior jerárquico y autoridades de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Dirección Administrativa Contable, en la que se hace conocer que la situación planteada se torna reiterativa por parte del Ordenanza Sr. Martínez;

Que tal actitud deviene en falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones, transgrediendo la norma legal -Art.27°, inc.c)-Capítulo V (Deberes y Obligaciones) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública);

Que dicho Régimen prevé la aplicación de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión del servicio -Art.31°, inc.e)- Capítulo VI (Régimen Disciplinario), Ley 22.140 y Dcto.Reglamentario 1.797/80;

Que el susodicho agente registra sanciones idénticas por causas análogas, lo que hace prevalecer negligencia en el cumplimiento de las tareas asignadas; POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de (3) TRES DIAS DE SUSPENSION, al Sr. Valentín MARTINEZ HINOJOSA, C.I.n° 57.170 (Pol.de Salta), Ordenanza Cat. 04, por incumplimiento y negligencia en sus obligaciones.

ARTICULO 2°.-Determinar que la suspensión aplicada será sin percepción de haberes.

ARTICULO 3°.- La citada sanción se hará efectiva una vez cumplido el plazo de / (10) diez días hábiles para recurrirla, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo con lo establecido por el Art.22° -Capítulo V-SANCIONES de la Resol.Rect. n° 392/90.

ARTICULO 4°.- Notifíquese al afectado, y remítase copia a Dirección General de Personal y División Personal de la Facultad.

AEC.

VIOLETA CARRIQUE
SECRETARIA

MARIA CRISTINA FAJRE
DECANA